ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 820
LA LIGUA, 10 ABR 2026

MAT.: LICITACIÓN PÚBLICA
"SOLICITUD DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE COLACIONES, PRODUCTOS DE COCTELERÍA, ALIMENTACIÓN Y PREMIOS PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD".

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2° La Resolución Nº36/24 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.
3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4º Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6° D.A. Nº10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
7° D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y se ha verificado y constatado que no existe disponibilidad del bien y/o servicio en su totalidad, siendo a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la contratación y ejecución del Proyecto.

Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, debe ejecutar el proyecto **"SOLICITUD DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE COLACIONES, PRODUCTOS DE COCTELERÍA, ALIMENTACIÓN Y PREMIOS PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD",** el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal **www.mercadopublico.cl**.

2. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

820

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°_____

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE y APRUÉBESE** el proceso de Licitación Pública para ejecución del proyecto **"SOLICITUD DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE COLACIONES, PRODUCTOS DE COCTELERÍA, ALIMENTACIÓN Y PREMIOS PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD".**

2° **AUTORÍCESE y APRUEBENSE** las Bases Administrativas Generales y antecedentes que formarán parte del proceso, las cuales se detallan a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"SOLICITUD DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE COLACIONES, PRODUCTOS DE COCTELERÍA, ALIMENTACIÓN Y PREMIOS PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD"

1.- GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas norman la licitación pública que efectúa la Ilustre Municipalidad de La Ligua, en su calidad de Unidad Técnica (en adelante la Municipalidad), destinada a contratar la **"SOLICITUD DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE COLACIONES, PRODUCTOS DE COCTELERÍA, ALIMENTACIÓN Y PREMIOS PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD"**, conforme a los requerimientos de las distintas unidades municipales que lo requieran, tales como la Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Obras Municipales, Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Unidad de Operaciones y demás dependencias municipales que desarrollen actividades institucionales, comunitarias, culturales, deportivas, sociales y de participación ciudadana.

El objetivo del contrato es asegurar la disponibilidad oportuna y permanente de colaciones, productos de coctelería, alimentación y premios, necesarios para el desarrollo de actividades municipales, ceremonias institucionales, jornadas de trabajo, encuentros comunitarios, actividades recreativas y otras instancias organizadas por las distintas unidades de la Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

Los participantes, oferentes o proponentes deberán cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes que conforman el proceso de licitación.
El solo hecho de presentar una oferta implicará el pleno conocimiento y aceptación de las Bases Administrativas, Bases Técnicas, aclaraciones y demás antecedentes que formen parte del proceso licitatorio.
En caso de existir discrepancias entre los antecedentes de la licitación, será facultad de la Municipalidad resolverlas en el sentido que mejor resguarde el interés público y la correcta ejecución del contrato.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente proceso de licitación tiene por objeto contratar la **SOLICITUD DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE COLACIONES, PRODUCTOS DE COCTELERÍA, ALIMENTACIÓN Y PREMIOS PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD"**, destinado a proveer de manera continua y según demanda los productos necesarios para el desarrollo de actividades institucionales, comunitarias, culturales, deportivas, recreativas y de participación ciudadana organizadas o patrocinadas por la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
El suministro comprenderá la provisión, preparación, despacho y entrega de colaciones, productos de coctelería, alimentos y premios destinados a ceremonias, jornadas de trabajo, encuentros comunitarios, actividades recreativas, eventos culturales, deportivos y demás instancias organizadas por las distintas unidades municipales, conforme a las condiciones y especificaciones establecidas en las Bases Técnicas.
La Municipalidad solicitará los productos mediante órdenes de compra emitidas a través del Sistema de Información de Compras Públicas, de acuerdo con los requerimientos específicos de cada actividad y hasta el monto máximo disponible del contrato o hasta el término de su vigencia, lo que ocurra primero.
El adjudicatario deberá garantizar la calidad, correcta preparación, presentación y entrega oportuna de los productos suministrados, así como el cumplimiento de las condiciones sanitarias, estándares de calidad y plazos comprometidos en su oferta, asegurando el adecuado desarrollo de las actividades municipales para las cuales se requieran dichos productos.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

3.1.- GENERALES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

El contrato que se suscriba tendrá la naturaleza de Contrato de Suministro por Demanda, regido por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, mediante el cual el proveedor adjudicado se obligará a suministrar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua los materiales e insumos de ferretería requeridos, conforme a los precios unitarios ofertados y adjudicados, durante la vigencia contractual y hasta el monto máximo disponible.

El contrato no generará obligación de compra mínima para la Municipalidad, quedando ésta facultada para requerir los productos según sus necesidades reales, a través de órdenes de compra emitidas mediante el sistema de información de compras públicas, hasta el agotamiento del presupuesto disponible o el término del plazo contractual, lo que ocurra primero.

Para los efectos anteriores, se entenderá que el precio ofertado por el proveedor comprende el total del suministro solicitado, incluyendo transporte, carga, descarga, impuestos, utilidades, costos operacionales y cualquier otro gasto necesario para su correcta entrega en las condiciones requeridas por la Municipalidad.

Las órdenes de compra emitidas por la Municipalidad tendrán carácter obligatorio para el proveedor adjudicado, debiendo éste dar cumplimiento íntegro a las condiciones establecidas en su oferta y en las presentes bases administrativas y técnicas.

El contrato respectivo será redactado por la Unidad Jurídica de la Municipalidad y deberá ser suscrito por el adjudicatario dentro del plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación.

En caso de que el adjudicatario no concurra a la firma del contrato dentro del plazo señalado o no entregue las garantías exigidas, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y proceder a adjudicar al oferente que le siga en puntaje o declarar desierta la licitación.

3.2.-PROPIEDAD DE LOS BIENES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Los productos suministrados deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, normas de calidad vigentes y condiciones ofertadas por el adjudicatario.

El proveedor será responsable por la calidad, estado, procedencia y correcto funcionamiento de los productos suministrados, debiendo reemplazar aquellos que presenten defectos, fallas o no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, sin costo adicional para la Municipalidad.

El dominio de los bienes suministrados se transferirá a la Municipalidad una vez recepcionados conforme por la unidad requirente o la contraparte técnica designada.

El proveedor será responsable por cualquier daño o perjuicio directo o indirecto que se origine con motivo del suministro de productos defectuosos, de mala calidad o fuera de especificación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

Todos los riesgos de pérdida, deterioro o destrucción de los bienes serán de cargo del proveedor hasta su recepción conforme por parte de la Municipalidad.

3.3.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato será intransferible y no podrá ser cedido total ni parcialmente por el proveedor adjudicado sin autorización previa y escrita de la Municipalidad.

3.4.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez dictado el Decreto Alcaldicio de adjudicación, la Municipalidad procederá a elaborar el contrato respectivo, el cual deberá ser suscrito por el adjudicatario dentro del plazo máximo de 15 días hábiles contados desde su notificación.
Todos los gastos que se originen con motivo de la celebración del contrato serán de cargo exclusivo del adjudicatario.
La falta de suscripción del contrato dentro del plazo señalado facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y proceder conforme a lo establecido en las presentes bases administrativas.

3.5.- INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá encontrarse inscrito y hábil en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (ChileProveedores).
En caso de no cumplir con esta obligación dentro del plazo establecido, la Municipalidad podrá revocar la adjudicación.

3.6.- DE LA SUBCONTRATACIÓN

El proveedor adjudicado podrá subcontratar parte del suministro, previa autorización de la Municipalidad, manteniendo en todo caso la responsabilidad total del cumplimiento del contrato.

4.- NORMAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO

El proceso de licitación, la adjudicación, la suscripción del contrato y su ejecución se regirán por los antecedentes que se indican a continuación, los cuales formarán parte integrante del mismo, en el orden de prelación que se señala:

a) Bases Administrativas.
b) Bases Técnicas.
c) Formularios y Anexos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

d) Aclaraciones, respuestas a consultas y modificaciones efectuadas durante el proceso de licitación.
e) Oferta presentada por el adjudicatario.
f) Contrato que se suscriba entre la Municipalidad y el adjudicatario.
g) Órdenes de compra emitidas por la Municipalidad a través del sistema de compras públicas.
h) Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento vigente.
i) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
j) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
k) Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
l) Demás normativa legal y reglamentaria vigente aplicable a la materia.

En caso de discrepancia entre los antecedentes señalados precedentemente, prevalecerá el documento que aparezca en el orden de prelación indicado, salvo que la Municipalidad determine fundadamente otra interpretación que resguarde de mejor forma el interés público.
Todos los antecedentes que forman parte de la licitación se entenderán conocidos y aceptados por los oferentes desde el momento de la presentación de sus ofertas.
Asimismo, serán aplicables todas las disposiciones legales, reglamentarias, normas técnicas y ordenanzas vigentes que guarden relación con la naturaleza del contrato de suministro objeto de la presente licitación, aun cuando no se encuentren expresamente señaladas en las presentes bases.

5.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

5.1.-Participantes

Podrán participar en la presente licitación personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, así como Uniones Temporales de Proveedores (UTP), que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas y antecedentes adjuntos al procseo, y que se encuentren habilitados para contratar con la Administración del Estado conforme a la normativa vigente.
Los oferentes deberán desarrollar actividades comerciales relacionadas con el rubro del suministro de materiales e insumos de ferretería u otros productos afines al objeto de la licitación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

5.2.- Condiciones de Habilidad

Los oferentes deberán encontrarse inscritos y hábiles en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (ChileProveedores) al momento de la adjudicación.

La Municipalidad verificará la habilidad del proveedor conforme a lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

5.3 Inhabilidades para Contratar

No podrán participar en la presente licitación ni suscribir contratos con la Municipalidad quienes se encuentren afectos a las inhabilidades establecidas en:

- Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- Demás normativa vigente aplicable.

Asimismo, no podrán participar quienes mantengan litigios pendientes con la Municipalidad que puedan afectar el cumplimiento del contrato, o quienes registren incumplimientos contractuales graves debidamente acreditados con la institución.

5.4 Unión Temporal de Proveedores (UTP)

En caso de participación mediante Unión Temporal de Proveedores, ésta deberá ajustarse a lo establecido en la normativa de compras públicas vigente, debiendo:

- Designar un apoderado o representante común con poderes suficientes.
- Establecer la responsabilidad solidaria de los integrantes respecto del contrato.
- Presentar el acuerdo de constitución de la Unión Temporal.
- Cumplir individualmente cada integrante con los requisitos de habilidad para contratar con el Estado.

La vigencia de la Unión Temporal no podrá ser inferior a la vigencia del contrato adjudicado.

5.5 Antecedentes Generales del Oferente

Los oferentes deberán presentar los antecedentes administrativos que se soliciten en las presentes bases, los cuales podrán incluir, entre otros:

- Identificación del oferente.
- Declaración jurada de aceptación de bases.
- Declaración de ausencia de conflictos de interés.
- Declaración de socios o composición societaria.
- Copia de cédula de identidad del representante legal.
- Copia de iniciación de actividades o documento equivalente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

- Antecedentes comerciales cuando corresponda.

Los oferentes inscritos en ChileProveedores podrán omitir aquellos documentos que se encuentren disponibles en dicho registro, siempre que se encuentren vigentes.

5.6 Aceptación de las Bases

La presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación plena de las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, anexos, aclaraciones y demás antecedentes que forman parte de la licitación.

5.7 Costos de Preparación de la Oferta

Todos los gastos asociados a la preparación y presentación de la oferta serán de cargo exclusivo del oferente, no existiendo derecho a reembolso alguno por parte de la Municipalidad, cualquiera sea el resultado del proceso.

5.8 Veracidad de la Información

Toda la información presentada por los oferentes deberá ser veraz y comprobable.
La presentación de antecedentes falsos, incompletos o adulterados podrá ser causal de rechazo de la oferta, término anticipado del contrato o aplicación de las sanciones legales correspondientes.

6.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN

6.1.- Para el estudio de la Licitación se considerarán los antecedentes que a continuación se indican:

a) Ficha electrónica de la licitación publicada en el portal www.mercadopublico.cl.
b) Bases Administrativas.
c) Bases Técnicas.
d) Formularios y Anexos.
e) Aclaraciones, respuestas a consultas y modificaciones que se efectúen durante el proceso.
f) Oferta presentada por el adjudicatario.

Todos estos antecedentes se entenderán conocidos y aceptados por los oferentes desde el momento de la presentación de sus ofertas.

6.2.- Para la ejecución del contrato

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

Formarán parte integrante del contrato que se suscriba entre la Municipalidad y el proveedor adjudicado los siguientes documentos:

a) Decreto Alcaldicio de adjudicación.
b) Bases Administrativas.
c) Bases Técnicas.
d) Aclaraciones y modificaciones del proceso de licitación.
e) Oferta del adjudicatario.
f) Contrato suscrito entre las partes.
g) Órdenes de compra emitidas durante la vigencia contractual.
h) Informes o instrucciones emitidas por la Unidad Técnica.
i) Demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

6.3.- Orden de prelación de los documentos

Para efectos de interpretación de los antecedentes de la licitación y del contrato, se establece el siguiente orden de prelación:

1. Contrato suscrito entre las partes.
2. Bases Administrativas.
3. Bases Técnicas.
4. Aclaraciones y modificaciones.
5. Oferta del adjudicatario.
6. Órdenes de compra emitidas durante la ejecución.
7. Normativa legal vigente aplicable.

En caso de discrepancia entre los documentos, prevalecerá aquel que aparezca en el orden de prelación indicado, salvo resolución fundada de la Municipalidad que resguarde de mejor forma el interés público.

7.- CONOCIMIENTO DE LOS ANTECEDENTES Y CONSULTAS

Para el presente proceso de licitación no se contempla visita a terreno, atendida la naturaleza del contrato de suministro objeto de la licitación.

Se entenderá que los oferentes, por el solo hecho de presentar su oferta, declaran haber estudiado y conocido íntegramente los antecedentes del proceso, incluyendo Bases Administrativas, Bases Técnicas, formularios, aclaraciones y demás documentos que forman parte de la licitación, y que cuentan con la experiencia y capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato.

Las consultas que estimen necesarias deberán formularse exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

Las respuestas y aclaraciones que emita la Municipalidad formarán parte integrante de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

820

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°_____

las presentes bases y serán obligatorias para todos los oferentes.
No se aceptarán posteriormente solicitudes de aumento de precios, plazos o condiciones contractuales fundadas en desconocimiento de los antecedentes de la licitación.

8.- FINANCIAMIENTO

8.1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

El PRESUPUESTO TOTAL oficial disponible del Proyecto alcanza la suma de **$ 340.000.000.- (Trescientos Cuarenta y Cinco Millones de Pesos), Impuesto incluido**, desglosándose de la siguiente forma:

LINEA DE FINANCIAMIENTO	MONTO	TEXTO
Ilustre Municipalidad de La Ligua	$ 345.000.000.-	Trescientos Cuarenta y Cinco Millones de Pesos

8.2.- El monto máximo de las ofertas de los proponentes:

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta superior a este será declarado **INADMISIBLE.**

8.3.- El monto de las ofertas de los proponentes, riesgosa o temeraria;

- Según lo descrito en el Decreto 661 / APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886, DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y DEJA SIN EFECTO EL DECRETO SUPREMO Nº 250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, cito textual;

  ***"Artículo 61.- Ofertas riesgosas o temerarias**. La Entidad podrá declarar inadmisible una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Adicionalmente, las Entidades podrán establecer en las Bases criterios específicos para determinar que una oferta es riesgosa o temeraria".*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, la Entidad deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

a) La Comisión o la persona evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.

b) La Comisión o la persona evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisible.

De ser adjudicada la oferta, la Entidad licitante deberá solicitar al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica".

De acuerdo a lo descrito el párrafo anterior, se establece el siguiente criterio para determinar que la oferta puede considerarse riesgosa o temeraria:

A. **En caso de oferta única**
   PRESENTAR UNA OFERTA INFERIOR AL 80% DEL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE DEL PROYECTO indicado en el punto 8.1

B. **En caso de 2 o más ofertas**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

PRESENTAR DIFERENCIAS SUPERIORES AL 20% O MAS RESPECTO DE LA SEGUNDA OFERTA ECONOMICAMENTE MAS BAJA.

En estos casos, la Comisión Evaluadora podrá requerir antecedentes adicionales que justifiquen la viabilidad técnica y económica de la oferta. Si el oferente no entrega justificaciones satisfactorias, la Comisión podrá recomendar su rechazo por considerarla inviable.

9.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar su oferta en pesos chilenos, en valores netos sin IVA, a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo establecido en el cronograma de la licitación.

La oferta deberá considerar la totalidad de los costos asociados al suministro de los productos requeridos, incluyendo transporte, carga, descarga, impuestos, gastos administrativos, utilidades y cualquier otro costo necesario para el cumplimiento íntegro del contrato, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas.

Las ofertas deberán ajustarse a los formularios y anexos establecidos en la licitación, debiendo el oferente completar íntegramente los antecedentes solicitados.

El oferente deberá presentar precios unitarios para los productos requeridos, los cuales serán fijos durante toda la vigencia del contrato y no estarán afectos a reajustes de ninguna especie, salvo disposición expresa en contrario establecida en las presentes bases.

La Municipalidad se reserva el derecho de declarar inadmisibles aquellas ofertas que:

- No se presenten a través del portal de compras públicas.
- No cumplan con los requisitos formales establecidos en las bases.
- Contengan errores u omisiones que afecten la igualdad entre los oferentes.
- Superen el monto máximo disponible establecido en la licitación.

La sola presentación de la oferta implicará para el proponente la aceptación plena de las presentes bases administrativas, bases técnicas, anexos, aclaraciones y demás antecedentes del proceso.

10.- PLAZO DE EJECUCIÓN

10.1.- Vigencia del contrato

El contrato tendrá una vigencia **de 36 meses contados** desde la fecha de su suscripción o hasta el agotamiento del monto máximo disponible establecido en la presente licitación, lo que ocurra primero.

La Municipalidad no estará obligada a ejecutar el monto total del contrato, quedando

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

facultada para requerir los productos según sus necesidades reales durante la vigencia contractual.

10.2.- Plazos de entrega de los productos

El proveedor adjudicado deberá cumplir con los plazos de entrega ofertados, los cuales se contabilizarán desde la fecha de aceptación de la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl.

Para efectos de las presentes bases se establecen los siguientes plazos máximos referenciales:

Entrega normal: hasta 4 días hábiles desde la emisión o aceptación de la orden de compra.

Entrega urgente: hasta 36 horas desde la solicitud municipal cuando la naturaleza del requerimiento así lo justifique.

Los oferentes podrán proponer plazos menores, los cuales serán considerados en el proceso de evaluación conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

10.3.- Incumplimiento de plazos

El incumplimiento de los plazos de entrega comprometidos por el proveedor dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en las presentes bases administrativas, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan conforme al contrato.

11.- PUBLICACIÓN de ANTECEDENTES de la LICITACIÓN, CONSULTAS y ACLARACIONES

11.1.- Publicación de la Licitación

Los antecedentes de la presente licitación serán publicados en el Sistema de Información de Compras Públicas, portal www.mercadopublico.cl, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento vigente.

Los plazos entre la publicación del llamado y la presentación de ofertas serán los establecidos en el cronograma del proceso publicado en el portal de compras públicas.

11.2 Consultas y aclaraciones

Las consultas que formulen los oferentes deberán realizarse exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo establecido en el cronograma de la licitación.

Las respuestas y aclaraciones emitidas por la Municipalidad serán publicadas en el mismo portal y se entenderán conocidas por todos los oferentes, pasando a formar parte integrante de las presentes bases administrativas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

Se responderán únicamente aquellas consultas que tengan relación directa con la materia de la licitación.

11.3 Modificaciones a las bases

La Municipalidad podrá modificar las presentes bases administrativas, bases técnicas y demás antecedentes de la licitación, ya sea por iniciativa propia o en atención a consultas formuladas por los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones deberán aprobarse mediante el acto administrativo correspondiente y serán publicadas en el portal de compras públicas, pasando a formar parte integrante de la licitación.

Cuando las modificaciones lo ameriten, la Municipalidad podrá prorrogar el plazo de cierre de la licitación, lo que será informado oportunamente a través del portal.

11.4 Responsabilidad del oferente

Será responsabilidad exclusiva de los oferentes revisar permanentemente el portal de compras públicas para informarse de las consultas, respuestas, aclaraciones y modificaciones que se generen durante el proceso de licitación.

No se aceptarán reclamaciones posteriores fundadas en desconocimiento de la información publicada en el portal.

12.- DE LAS GARANTÍAS

Todos los documentos de garantía deberán ser tomados por el adjudicatario y a favor de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en Portales N° 555, comuna de La Ligua.

Las garantías podrán consistir en boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro de ejecución inmediata u otro instrumento financiero que permita su cobro rápido y efectivo, conforme a la normativa vigente.

Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el acto administrativo que autorice su devolución, siendo responsabilidad del adjudicatario mantenerlas vigentes cuando corresponda.

12.1.- DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

El proveedor adjudicado deberá entregar, previo a la suscripción del contrato, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, equivalente al 5 % del monto máximo disponible del contrato.
La garantía deberá tener una vigencia igual al plazo de duración del contrato más 90 días corridos adicionales.
La glosa deberá indicar:
"Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de suministro de materiales e insumos de ferretería de la Ilustre Municipalidad de La Ligua".
Esta garantía tendrá por objeto:

- Asegurar el cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales.
- Garantizar la calidad y entrega oportuna de los productos.
- Responder por eventuales multas o incumplimientos.
- Garantizar el pago de obligaciones laborales y previsionales cuando corresponda.

La falta de entrega de esta garantía en la forma y plazo establecidos facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y proceder conforme a lo establecido en las presentes bases.
La garantía será devuelta una vez finalizada la vigencia del contrato, previa certificación de cumplimiento conforme por parte de la Unidad Técnica.

12.2 COBRO DE LA GARANTÍA

La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía, total o parcialmente, en caso de incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, sin necesidad de requerimiento judicial previo, bastando para ello el acto administrativo correspondiente.
En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponerla dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación respectiva, en iguales condiciones a la originalmente entregada, bajo apercibimiento de término anticipado del contrato.

13.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los oferentes deberán ingresar todos los antecedentes de su propuesta a través del portal www.mercadopublico.cl, conforme al cronograma establecido para la presente licitación.
Las ofertas que no sean ingresadas dentro del plazo señalado o que no cumplan con los antecedentes mínimos exigidos en las presentes bases serán declaradas INADMISIBLES, salvo los casos en que proceda la subsanación conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.
Todos los documentos deberán presentarse en formato digital de uso común (PDF, JPG, Word o Excel), debidamente identificados, legibles y sin claves de acceso.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

13.1.- Orden y forma de presentación
Los antecedentes deberán ingresarse en el portal de compras públicas respetando el siguiente orden:

1. Oferta Administrativa
2. Oferta Técnica
3. Oferta Económica

Cada documento deberá ser subido en el anexo que corresponda dentro del portal y debidamente identificado con su nombre.

La Municipalidad podrá declarar inadmisible aquella oferta cuyos documentos sean ilegibles, incompletos o no permitan su adecuada evaluación.

13.2.- Contenido de la Oferta Administrativa
La oferta administrativa deberá contener, a lo menos:

a) Formulario de identificación del oferente.
b) Declaración jurada de aceptación de bases y veracidad de la información.
c) Declaración de ausencia de inhabilidades para contratar con el Estado.
d) Declaración de conflicto de interés, cuando corresponda.
e) Documento de constitución de UTP, si aplica.
f) Copia de cédula de identidad del representante legal.
g) Antecedentes que acrediten iniciación de actividades en el rubro correspondiente.

Los documentos que se encuentren vigentes en ChileProveedores podrán ser omitidos siempre que se encuentren actualizados.

13.3 Contenido de la Oferta Técnica
La oferta técnica deberá contener:

a) Listado de productos ofertados conforme a las Bases Técnicas.
b) Plazos de entrega comprometidos.
c) Condiciones de garantía de los productos.
d) Antecedentes de experiencia del oferente, cuando corresponda.
e) Programa de integridad, si se exige en las presentes bases.

La Municipalidad podrá verificar la información presentada durante el proceso de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

evaluación.

13.4 Contenido de la Oferta Económica

La oferta económica deberá presentarse en pesos chilenos, en valores netos sin IVA, mediante el formulario correspondiente, indicando:

- Precio unitario de cada producto solicitado.
- Condiciones comerciales ofertadas.

Los precios deberán incluir todos los costos asociados al suministro, incluyendo transporte, impuestos, carga y descarga.

El valor ingresado en el portal deberá coincidir con el valor indicado en el formulario de oferta económica.

14.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES

La Municipalidad podrá solicitar a los oferentes, a través del portal www.mercadopublico.cl, que salven errores u omisiones formales detectados en los antecedentes presentados, siempre que dichas omisiones no afecten la esencia de la oferta ni alteren el principio de igualdad entre los oferentes, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

Se considerarán errores u omisiones formales aquellos que digan relación con antecedentes administrativos o documentos que permitan complementar o aclarar la información presentada originalmente, sin modificar los elementos sustantivos de la oferta.

En ningún caso se permitirá la modificación de la oferta económica, los precios ofertados, los plazos comprometidos ni cualquier otro elemento que incida en el resultado de la evaluación.

El plazo para subsanar será el que determine la Municipalidad en la solicitud que se publique en el portal de compras públicas.

La no presentación de los antecedentes solicitados dentro del plazo establecido facultará a la Municipalidad para declarar inadmisible la oferta.

15.- APERTURA ELECTRÓNICA

La apertura de las ofertas se realizará electrónicamente a través del Sistema de Información de Compras Públicas, portal www.mercadopublico.cl, en la fecha y hora establecidas en el cronograma de la licitación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

El proceso de apertura considerará la revisión de los antecedentes administrativos, técnicos y económicos presentados por los oferentes, verificando su cumplimiento conforme a lo exigido en las presentes bases administrativas y técnicas.
La Municipalidad podrá declarar inadmisibles aquellas ofertas que:

- No se presenten a través del portal de compras públicas
- No cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las bases.
- Presenten antecedentes incompletos, ilegibles o inconsistentes que impidan su evaluación.
- Superen el monto máximo disponible cuando corresponda.

La apertura de las ofertas se realizará en una o más etapas, conforme al procedimiento definido en el portal de compras públicas.
Los oferentes podrán conocer el resultado de la apertura mediante la información disponible en el portal.

16.- INGRESO DE LOS ANTECEDENTES DE LA OFERTA AL PORTAL

16.1.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: DOCUMENTOS ANEXOS

16.1.1.- GENERALES: Persona Natural, Jurídica o U.T.P.

El oferente deberá ingresar todos los antecedentes de su propuesta exclusivamente a través del Sistema de Información de Compras Públicas, portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo establecido en el cronograma de la licitación.
La oferta deberá contener la totalidad de los antecedentes solicitados en las presentes bases administrativas, bases técnicas y anexos, debidamente completados y firmados cuando corresponda.
Será de exclusiva responsabilidad del oferente verificar el correcto ingreso de los documentos antes del cierre del proceso, no aceptándose antecedentes presentados por medios distintos al portal.

a) ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

a.1) **Anexo N°1:** Identificación del Oferente.
a.2) **Anexo N°2:** Declaración Jurada de Aceptación de Bases y Veracidad de la Información.
a.3) **Anexo N°3:** Declaración Jurada de no encontrarse afecto a inhabilidades para contratar con el Estado.
a.4) **Anexo N°4:** Declaración de Socios o Composición Societaria, cuando corresponda.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

a.5) **Anexo N°5:** Pacto de Integridad y Cumplimiento Normativo.
a.6) Documento de constitución de Unión Temporal de Proveedores, si corresponde.
a.7) Copia de cédula de identidad del representante legal.
a.8) Antecedentes que acrediten iniciación de actividades en el rubro correspondiente.

16.2.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA TÉCNICA

16.2.1) **Anexo N°6**: Experiencia del Oferente en contratos de suministro similares.
16.2.2) **Anexo N°7:** Declaración de ubicación geográfica del punto de despacho, plazos de entrega y condiciones de garantía.
16.2.3) **Anexo N°8:** Declaración de capacidad de respuesta y condiciones de suministro.

16.3.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá ingresar el Anexo N°9: Formulario de Oferta Económica, debidamente completado y firmado, el cual deberá contener el listado de precios unitarios de los productos solicitados.
La oferta económica deberá expresarse en pesos chilenos, en valores netos sin IVA, incluyendo todos los costos asociados al suministro.
El valor ingresado en el portal www.mercadopublico.cl deberá coincidir íntegramente con el consignado en el formulario de oferta económica, prevaleciendo este último en caso de discrepancia.

17.- DE LA RECEPCION Y APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán ser ingresadas vía portal www.mercadopublico.cl, expresando el valor neto ofertado, en pesos chilenos. Además se deben ingresar electrónicamente como archivos adjuntos los antecedentes requeridos en los **puntos N°s 16.1, 16.2 y 16.3,** conforme a las presentes bases administrativas y demás antecedentes de licitación, según corresponda.

17.1.- Serán Rechazadas las Ofertas

a) Cuyos antecedentes no cumplan con las vigencias exigidas en las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación.

b) Que, no cumplan con requisitos administrativos o técnicos, mencionados en las bases administrativas o demás antecedentes de la licitación, salvo la siguiente excepción:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

En caso de detectarse que alguno de los antecedentes exigidos en los **puntos N°16.1, 16.2 y 16.3.** de las presentes bases administrativas, presenten errores de forma, omisión o errores menores, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el oferente, la Comisión de Apertura podrá solicitar al oferente la presentación de los antecedentes que salven las observaciones detectadas en el proceso de apertura electrónica a través del Foro Inverso del portal www.mercadopublico.cl, debiendo aplicarse, para estos efectos los criterios mencionados en la **letra d)** del **punto N°17.2** de las presentes bases.

La presentación de los antecedentes solicitados debe realizarse a través del mismo Foro Inverso en el plazo máximo que determine la Comisión de Apertura, desde la notificación a través del portal de compras.
El cumplimiento de los requisitos en la oportuna y correcta presentación de los antecedentes, será considerado en la evaluación de la propuesta.

17.2.- Procedimiento de Apertura

Se entiende por Apertura el acto en que la Comisión respectiva procede a verificar y aceptar o rechazar electrónicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl, las ofertas, constatando que respecto de cada una de ellas se haya constituido la oferta, dando cumplimiento a lo establecido en las presentes bases y parrafor 4, artículos 48, 49, 50 y 51 del Decreto 661 de Reglamento de Compras Públicas

a) La Recepción y Apertura de las propuestas serán el día y hora que se indica en el Cronograma de Licitación, a través del portal www.mercadopublico.cl.

b) No se recibirán propuestas después de la hora de la apertura. A partir de dicha hora, los oferentes no podrán retirar ni modificar sus propuestas.

c) La Comisión de Apertura verificará que los oferentes hayan presentado los antecedentes y archivos conforme a lo dispuesto en las presentes bases; se verificará en primer lugar los Documentos Anexos exigidos en el **punto N°16.1**. de las presentes bases.

En segundo lugar, una vez aceptados los Documentos Anexos, se verificarán los antecedentes de las Propuestas Técnicas exigidos en el **punto N°16.2.** de las presentes bases.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

En tercer lugar, una vez aceptadas las Propuestas Técnicas se verificarán los antecedentes de las Propuestas Económicas exigidos en el **punto N°16.3** de las presentes bases.

d) La Comisión de Apertura podrá declarar **INADMISIBLE** en la etapa de **APERTURA** aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases de la Licitación. Podrá, sin embargo, según lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, los que serán calificados por la Comisión de apertura de la Licitación, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el Oferente. En estos casos se le asignará puntaje a la oferta, según lo establecido en el **punto N°19.1.1** de las presentes bases administrativas.
El plazo para entregar dichos antecedentes será el establecido en el portal www.mercadopublico.cl a través del Foro Inverso; de no cumplir con esta exigencia la oferta será declarada **INADMISIBLE.**

e) Asimismo, se declararán **INADMISIBLE** todas aquellas ofertas cuyo precio resulte superior al presupuesto oficial indicado en las bases administrativas y no se considerarán en la evaluación.

f) El Acta que se origine producto de cada etapa de apertura estará a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según el ID correspondiente a la licitación en cuestión.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de licitación.

18.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

18.1.- Se constituirá una Comisión de Evaluación de las ofertas de La Licitación, cuyos integrantes deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley Nº 18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que estabiece la Ley 19.886.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

Esta Comisión propondrá al Alcalde la adjudicación o rechazo de las ofertas.

La Comisión Técnica de Evaluación debe cumplir con lo establecido en el Artículo 54 y Artículo 55, Artículo 56 y 57 del D.A. N°661 Reglamento de compras.

18.2.- Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, la que propondrá la adjudicación o rechazo de ellas mediante un Informe de Adjudicación en que indicará las razones técnicas, financieras y jurídicas del rechazo o de la adjudicación de cada una de las Ofertas analizadas.

a). La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será fijada en las presentes bases.

b). La Municipalidad podrá rechazar todas las ofertas, cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la propuesta o cuando sea evidente que no ha existido competencia o haya habido colusión.

Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

c). Toda información que se demuestre sea omitida con intensión, falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los Oferentes, la prestación efectiva del servicio, o el monto de la oferta, subida al portal Mercado Público o entregada en los Documentos que la Unidad Técnica le requiera en forma física, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de Licitación.

d). La unidad técnica tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta o en el caso que el archivo se encuentre dañado y no sea posible acceder a él, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula. Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

final, al menos de **2 días corridos**, contados desde su comunicación al oferente por parte de la Unidad técnica Municipal, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes

e). Se rechazará toda oferta en la cual los documentos subidos al portal no sean legibles o ininteligibles y que afecten su evaluación; lo anterior será causal para no Evaluar y declarar **INADMISIBLES** las ofertas que incurran en esta causal.

18.3.- De todo lo actuado se levantará un Informe Técnico de Evaluación de la propuesta, que contendrá la lista de oferentes que se hubieran presentado a la Licitación. El informe será firmado por cada integrante de la Comisión de Apertura y estará disponible en el portal Mercado Público.

18.4.- Finalmente, la Comisión de Evaluación propondrá al Sr. Alcalde la empresa seleccionada para la adjudicación de la presente Licitación.

18.5. Comisión de Apertura y Evaluación
Comisión evaluadora

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada según lo establecido en las presentes bases de licitación por una comisión constituida para tal efecto al menos por 3 integrantes, que estará compuesta por 3 funcionarios públicos en los términos señalados en el artículo 54 del Reglamento de la Ley 19.886, designados por resolución o acto administrativo del Jefe de Servicio o quien tenga delegada la facultad para estos efectos.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión, lo que será definido por la entidad licitante y resolución; las personas contratadas a honorarios que cumplan funciones en los procedimientos de contratación y/o ejecución contractual tendrá la calidad de agente público, para todos los efectos legales (art. 78 del reglamento de compras).
Los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluadora, deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley Nº

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886.

18.6.- Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

Tener contactos con los oferentes.

Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.

Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora, una vez designados, deberán suscribir una declaración jurada en la que manifiesten, expresamente, la ausencia de conflictos de intereses, obligándose, además, a guardar la confidencialidad respecto del proceso de licitación.

Asimismo, y en virtud de lo preceptuado en el artículo referido en el párrafo anterior, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones de calificación o evaluación en el presente proceso licitatorio tendrá la calidad de agente público, encontrándose sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Se deja constancia de que son motivos de abstención, aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación, en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.

En virtud de los principios de probidad administrativa y de abstención, y en aplicación del artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N°19.886, en concordancia con los artículos 62 N°6 de la Ley N°18.575 y 12 de la Ley N°19.880, en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, el

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la circunstancia que le resta imparcialidad. En dicho evento, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante acto administrativo debidamente tramitado.

Cabe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, dicho deber de abstención resulta aplicable no solo a funcionarios de planta o a contrata, sino también a los contratados a honorarios que excepcionalmente participaren en el proceso, los cuales tendrán la calidad de agente público, para todos los efectos legales (art.78 Reglamento) en este caso, como miembros de la Comisión Evaluadora.

18.7. Procedimiento de evaluación de las ofertas

En el procedimiento de evaluación, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, se verificará lo siguiente:

Que las ofertas presentadas cumplan con el envío de los anexos requeridos según las instrucciones de presentación de la oferta establecidas en las presentes bases.
Que cumplan con los requerimientos técnicos, administrativos y económicos y las demás condiciones exigidas en estas mismas bases y sus anexos.

Para efectos del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora que haya sido nombrada deberá.

- Redactar las respectivas actas e informes técnicos y económicos, según corresponda, en las que se consignará el detalle de las evaluaciones y los acontecimientos acaecidos y los resultados de éstas.
- Analizar las ofertas recibidas y asignar los puntajes respectivos en cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en estas Bases de Licitación y el Proceso de Evaluación de las Ofertas.
- Proponer la inadmisibilidad de las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

- Proponer la deserción del proceso licitatorio, en caso de que no se presenten ofertas admisibles o éstas no sean convenientes a los intereses de la institución.

Proponer la adjudicación.

Durante el proceso de evaluación la comisión podría requerir aclaraciones a los oferentes respecto de errores formales en sus respectivas propuestas o solicitar antecedentes omitidos, en los términos del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y de acuerdo con lo descrito en las cláusulas Subsanación de errores u omisiones formales y Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos de las presentes bases tipo de licitación. Al ejercer esta facultad, la Comisión Evaluadora no podrá propiciar que los oferentes alteren la esencia de sus ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y sujeción estricta a las Bases de Licitación.

Si, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o por motivos debidamente fundados, no se pudiere realizar la apertura electrónica, de las ofertas, oportunamente ingresadas, la Comisión Evaluadora como entidad licitante podrá fijar nueva fecha y hora para la realización. De la misma forma y por motivos fundados establecidos en resolución/decreto la comisión podrá modificar la fecha de adjudicación del proceso, siempre que esta se efectúe antes de la fecha determinada en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl

La comisión evaluadora emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

Por su parte, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán resguardar la confidencialidad de las deliberaciones que surjan durante sus reuniones de evaluación, y para ello, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad o una declaración jurada que contenga un compromiso de confidencialidad en cuanto a las ofertas y antecedentes que no tengan el carácter de públicos, y a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

18.8. La comisión se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información contenida en todos los antecedentes incluidos en la oferta, quedando facultada para dejar **INADMISIBLES** las ofertas a aquellos oferentes en que la referida información resulte ser falsa, incongruente, inconsistente, discrepante, ininteligible o incompleta o que no exista plena concordancia o equivalencia entre los antecedentes contenidos en la Oferta.

19.- PAUTA DE EVALUACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará conforme a los criterios y ponderaciones que se indican a continuación, con un puntaje máximo de 100 puntos.
Solo serán evaluadas aquellas ofertas que hayan sido declaradas admisibles conforme a las presentes bases administrativas.

Criterio	Ponderación
Oferta Económica	40%
Plazo de Entrega	20%
Experiencia del Oferente	15%
Ubicación Geográfica	15%
Capacidad de Respuesta y Condiciones de Suministro	10%
Total	**100%**

19.1 OFERTA ECONÓMICA (40%)

Se evaluará el valor total ofertado conforme al formulario económico presentado por el oferente.
El puntaje se determinará mediante la siguiente fórmula:

PUNTAJE: (OFERTA MINIMA / OFERTA EVALUADA) * 100

El resultado obtenido se multiplicará por el porcentaje de ponderación correspondiente.

19.2 PLAZO DE ENTREGA (20%)

Se evaluarán los plazos de entrega comprometidos por el oferente para el suministro de los productos solicitados.
Obtendrá mayor puntaje el oferente que presente el menor plazo de entrega, aplicándose proporcionalidad respecto de los demás oferentes conforme a la siguiente fórmula:

PUNTAJE: (PLAZO MINIMO / PLAZO EVALUADO) *100

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

19.3 EXPERIENCIA DEL OFERENTE (15%)

Se evaluará la experiencia acreditada por el oferente en contratos de suministro similares al objeto de la presente licitación, ejecutados durante los últimos 10 años, conforme a los antecedentes presentados en el Anexo de Experiencia y debidamente acreditados mediante contratos, órdenes de compra, certificados de recepción conforme u otros documentos equivalentes.

Para efectos de la evaluación, **se considerará un máximo de siete (7) certificados o documentos de respaldo**, aun cuando el oferente presente una cantidad mayor.

La asignación de puntaje se realizará conforme a la siguiente tabla:

Experiencia Acreditada en Contratos Similares	Puntaje
5 o más contratos ejecutados y acreditados	100 puntos
3 a 4 contratos ejecutados y acreditados	70 puntos
1 a 2 contratos ejecutados y acreditados	40 puntos
No acredita experiencia	0 puntos

El puntaje obtenido se multiplicará por el factor de ponderación correspondiente (15%).

19.4. UBICACIÓN GEOGRÁFICA (15%)

Se evaluará la ubicación del proveedor o del punto de despacho comprometido respecto de la comuna de La Ligua, considerando la necesidad de asegurar tiempos de respuesta oportunos para los requerimientos municipales.

Para efectos de la evaluación, el oferente deberá indicar la dirección del local comercial, bodega o punto de despacho desde donde se realizará el suministro.

La asignación de puntaje se realizará conforme a la siguiente tabla:

Ubicación del Punto de Despacho	Puntaje
Dentro de la Provincia de Petorca	100 puntos
Dentro de la Región de Valparaíso	80 puntos
Fuera de la Región de Valparaíso	40 puntos
No informa ubicación	0 puntos

El puntaje obtenido se multiplicará por el factor de ponderación correspondiente (15%).

19.5 CAPACIDAD DE RESPUESTA Y CONDICIONES DE SUMINISTRO (10%)

Se evaluará la capacidad operativa del oferente para responder oportunamente a los requerimientos municipales, considerando aspectos tales como disponibilidad de infraestructura para preparación y almacenamiento de alimentos, logística de distribución, equipamiento para el traslado y entrega de productos, disponibilidad de personal para la preparación y despacho, medios formales de contacto y tiempos de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

respuesta comprometidos para la entrega de colaciones, productos de coctelería, alimentación y premios requeridos por la Municipalidad.

Para estos efectos, el oferente deberá declarar su capacidad operativa y condiciones de suministro en el formulario correspondiente.

La asignación de puntaje se realizará conforme a la siguiente tabla:

Condiciones de Suministro Declaradas	Puntaje
Cuenta con infraestructura operativa propia (cocina, bodega o centro logístico), equipamiento para preparación y conservación de alimentos, personal suficiente y medios formales de contacto para atención municipal	100 puntos
Cuenta con infraestructura y personal para la preparación y entrega de productos, pero parte de los insumos o servicios se encuentran sujetos a disponibilidad de terceros o subcontratación	70 puntos
Presta el suministro principalmente mediante compra o arriendo a terceros, sin infraestructura operativa propia declarada	40 puntos
No informa condiciones operativas ni capacidad de suministro	0 puntos

El puntaje obtenido se multiplicará por el factor de ponderación correspondiente (10%).

19.7. PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN

19.7.1. REQUISITOS FORMALES - ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN

Se aplicará un descuento del 1% sobre el puntaje total obtenido por el oferente, por cada documento que no haya cumplido con los requisitos formales de presentación de los antecedentes solicitados en la Licitación, siempre y cuando la Comisión de Apertura o evaluación determine que correspondan a errores u omisiones formales en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de las bases administrativas y de igualdad de los oferentes y que cumplan con el plazo establecido para su corrección, según lo establecido en letra d) del punto N°18.2. de las presentes bases administrativas.
Con todo, en atención a lo dispuesto en el Artículo 56 del D.S. N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Municipalidad de La Ligua podrá solicitar a los Oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl

Para estos efectos, se otorgará un plazo para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta.

Transcurrido el plazo otorgado por la Municipalidad sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, se realizará un descuento equivalente al 10% en su puntaje obtenido, o bien la comisión podrá declarar **INADMISIBLE** su oferta.

19.7.2. PUNTAJE FINAL

PUNTAJE FINAL EVALUACION = [(puntaje pto 19.1 + 19.2 + 19.3 + 19.4 + 19.5 + 19.6) - puntaje pto. 19.7.1]

20.-RESERVA DE DERECHOS

La Ilustre Municipalidad de La Ligua se reserva el derecho de:

a) Revocar el presente llamado a licitación pública hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, por razones fundadas de interés público, fuerza mayor o caso fortuito, mediante el acto administrativo correspondiente publicado en el portal www.mercadopublico.cl.

b) Modificar las presentes bases administrativas, bases técnicas o anexos antes del vencimiento del plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a consultas formuladas por los oferentes. Las modificaciones serán aprobadas mediante el acto administrativo correspondiente y publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, pasando a formar parte integrante de la licitación. Cuando la naturaleza de las modificaciones lo amerite, la Municipalidad podrá prorrogar el plazo de presentación de las ofertas.

c) Declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes para los intereses del servicio, o cuando no se presenten ofertas admisibles, especialmente en los siguientes casos:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

• Cuando todas las ofertas presentadas excedan el presupuesto máximo disponible.

• Cuando todas las ofertas sean declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases administrativas.

• Cuando las ofertas presentadas no garanticen el adecuado cumplimiento del contrato de suministro requerido por la Municipalidad.

d) Realizar observaciones o precisiones a la oferta técnica del oferente adjudicado, las cuales deberán ser consideradas durante la ejecución del contrato de suministro, siempre que dichas observaciones no impliquen un mayor costo para el proveedor, no modifiquen sustancialmente el objeto del contrato ni alteren el principio de igualdad entre los oferentes.

e) Readjudicar la licitación al oferente que le siga en puntaje, en cualquiera de los siguientes casos:

• Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo establecido por causas que le sean imputables.
• Si el adjudicatario no entrega la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato dentro del plazo exigido.
• Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
• Si el adjudicatario se encuentra inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4° de la Ley N°19.886.
• Si el adjudicatario no se inscribe o no mantiene su estado hábil en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (ChileProveedores).
• Si el adjudicatario no entrega los antecedentes requeridos para la formalización del contrato dentro del plazo establecido.

En tales casos, la Municipalidad podrá adjudicar la propuesta al oferente que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente, siempre que la oferta resulte conveniente para los intereses del servicio.

21.-DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La adjudicación se realizará a más tardar en la fecha establecida en el cronograma publicado en el portal www.mercadopublico.cl, plazo que podrá ser modificado mediante el correspondiente acto administrativo fundado, el cual será informado a través del mismo portal.
Además:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

a) La Municipalidad declarará inadmisibles aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases administrativas y demás antecedentes de la licitación.

b) La Municipalidad podrá rechazar una o más ofertas mediante resolución fundada, cuando éstas no resulten convenientes para los intereses del servicio.

c) La Municipalidad declarará desierta la licitación en los siguientes casos:

- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando todas las ofertas sean declaradas inadmisibles.
- Cuando las ofertas presentadas no resulten convenientes a los intereses de la Municipalidad.

En estos casos se dictará el correspondiente Decreto Alcaldicio fundado que declare desierta la licitación.

d) Una vez dictado el acto administrativo de adjudicación, el resultado será publicado en el portal www.mercadopublico.cl.

e) La licitación se entenderá adjudicada mediante Decreto Alcaldicio fundado, el cual aprobará el informe de evaluación y adjudicará la propuesta al oferente que haya obtenido el mayor puntaje conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

f) Si el oferente adjudicado, por cualquier causa, no firmare el contrato dentro del plazo establecido o no cumpliere con los requisitos exigidos para su formalización, la Municipalidad podrá readjudicar la licitación al oferente que haya obtenido el segundo mayor puntaje en el proceso de evaluación, sin necesidad de efectuar una nueva licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá declarar desierto el proceso licitatorio si estimare fundadamente que ninguna oferta resulta conveniente para los intereses del servicio.

g) La Municipalidad adjudicará la propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma de licitación publicado en el portal www.mercadopublico.cl.

h) En aquellos casos en que el monto de la contratación sea igual o superior a **500 UTM**, la propuesta de adjudicación deberá ser presentada al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones introducidas por la Ley N°21.634.

Los concejales deberán pronunciarse conforme al principio de estricta sujeción a las bases establecido en la Ley N°19.886.

i) La Municipalidad de La Ligua podrá prorrogar el plazo de adjudicación cuando existan razones fundadas derivadas del proceso de evaluación o necesidades del servicio, lo cual será informado oportunamente a través del portal www.mercadopublico.cl.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

j) Si el contrato no se suscribiere dentro de los **90 días** siguientes a la fecha de apertura de la licitación por causas imputables a la Municipalidad, el adjudicatario podrá desistirse de su oferta sin responsabilidad ulterior para ninguna de las partes.

21.1.- RESOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE LA ADJUDICACIÓN

Los oferentes no adjudicados tendrán un plazo de 2 días, luego de la adjudicación por el Portal, para formular consultas al respecto, señalando el ID del Proceso, las cuales deberán ser enviadas al correo: secpla@laligua.cl. Se dará respuesta por la misma vía.

22.- MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATE

En caso de generarse un empate en el puntaje total obtenido, vale decir, que dos ó más ofertas coincidan exactamente hasta el segundo decimal, se utilizará como criterio de desempate:

-. En Primera instancia, se adjudicará la licitación al que obtenga el mayor puntaje en la oferta técnica.

-. En Segunda instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que obtenga el mejor puntaje en la oferta económica.

-. En Tercera instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que haya presentado la mejor oferta del plazo para ejecución.

-. En Cuarta instancia, habiendo aplicado los criterios anteriores, y que aún persista el empate, se reevaluarán las ofertas ampliando el puntaje de evaluación al 3° decimal.

-. Por último, habiendo aplicado los criterios anteriores, y que aún persista el empate, será la Unidad Técnica quien defina la adjudicación de la propuesta, pudiendo incluso se preferirá aquel oferente que primero haya ingresado su oferta en el portal, de acuerdo con la información que conste en los respectivos comprobantes de ingreso de oferta.

NOTA: En primera instancia, el resultado de las ofertas de cada oferente será considerado hasta el 2° decimal aproximado según el siguiente ejemplo:

8.455 => 8.46
8.454 => 8.45

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

23.- FORMA DE PAGO

El pago que irrogue el contrato materia de la presente licitación se realizará en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, conforme a los valores unitarios ofertados por el adjudicatario y adjudicados por la Municipalidad.

El pago se efectuará **contra entrega conforme de los productos suministrados**, previa emisión de la correspondiente factura por parte del proveedor, y una vez verificada la recepción conforme por parte de la Unidad Técnica o de la unidad municipal requirente.

Los productos serán solicitados mediante **Órdenes de Compra emitidas a través del portal** www.mercadopublico.cl, conforme a las necesidades de la Municipalidad y dentro de la vigencia del contrato.

Cada pago corresponderá exclusivamente a los bienes efectivamente entregados y recepcionados conforme, de acuerdo con la respectiva Orden de Compra.

Para tramitar el pago, el proveedor deberá presentar a la Unidad Técnica los siguientes antecedentes:

a) Factura emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
b) Copia de la Orden de Compra aceptada en el portal de compras públicas.
c) Documento o acta de recepción conforme emitida por la unidad municipal requirente o contraparte técnica.

La Municipalidad procederá al pago dentro del plazo máximo de **30 días corridos**, contados desde la recepción conforme de la factura en el sistema correspondiente, conforme a la normativa vigente.

No se efectuarán pagos anticipados.

24.- RESPONSABILIDAD LABORAL DEL PROVEEDOR

El proveedor adjudicado será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas laborales, previsionales y de seguridad social establecidas en la legislación vigente respecto de su personal.

Para todos los efectos legales, el proveedor actuará como empleador directo de sus trabajadores, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia entre dichos trabajadores y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

25.- DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Sin perjuicio del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases administrativas, bases técnicas y demás antecedentes de la licitación, el proveedor adjudicado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Suministrar los productos adjudicados conforme a las especificaciones técnicas establecidas en las bases y a lo ofertado en su propuesta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

b) Cumplir con los plazos de entrega comprometidos para cada requerimiento efectuado por la Municipalidad.
c) Entregar los productos en el lugar indicado por la unidad municipal requirente o en el lugar que se señale en la respectiva Orden de Compra.
d) Garantizar que los productos suministrados sean nuevos, de buena calidad y aptos para el uso al cual están destinados.
e) Reemplazar, a su costo, cualquier producto que presente defectos de fabricación, deterioro o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
f) Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato, salvo que las bases administrativas establezcan algún mecanismo de reajuste.
g) Cumplir con las instrucciones administrativas que imparta la unidad municipal encargada del contrato respecto del suministro de los productos.
h) Cumplir con toda la normativa legal y reglamentaria vigente aplicable al suministro de los bienes objeto de la presente licitación.

26.- PACTO DE INTEGRIDAD:

El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente Pacto de Integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las presentes bases administrativas, bases técnicas y demás documentos que forman parte de la licitación.

Especialmente, el oferente acepta suministrar toda la información y documentación que sea requerida conforme a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.- El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

5.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

6.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará los procedimientos y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

7.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

8.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

9.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

27.- PLAZOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato de suministro tendrá una vigencia de 36 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

Durante el período de vigencia del contrato, la Municipalidad podrá requerir el suministro de los productos adjudicados mediante Órdenes de Compra emitidas a través del portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo con las necesidades de las distintas unidades municipales.

El proveedor adjudicado deberá cumplir con el plazo de entrega comprometido en su oferta, el cual comenzará a regir desde la aceptación de la respectiva Orden de Compra en el portal de compras públicas.

El incumplimiento de los plazos de entrega comprometidos dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en las presentes bases administrativas, sin perjuicio de otras medidas que la Municipalidad pueda adoptar conforme a la normativa vigente.

28.- MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases administrativas, bases técnicas o en el contrato de suministro, la Ilustre Municipalidad de La Ligua podrá aplicar multas al proveedor adjudicado.
Las multas se aplicarán sin perjuicio de las demás acciones administrativas que correspondan, incluyendo el término anticipado del contrato cuando proceda.

28.1 ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

En caso de atraso en la entrega de los productos solicitados mediante Orden de Compra, se aplicará una multa equivalente a 1 UTM por cada día de atraso, contados desde el vencimiento del plazo de entrega comprometido por el proveedor.
Las multas por este concepto tendrán un tope máximo equivalente al 5% del monto total de la Orden de Compra respectiva.
En caso de superarse dicho límite, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato.

28.2 ENTREGA INCOMPLETA O INCUMPLIMIENTO DE ORDEN DE COMPRA

En caso de que el proveedor no entregue la totalidad de los productos solicitados en la respectiva Orden de Compra, se aplicará una multa equivalente a 2 UTM por cada incumplimiento, sin perjuicio de exigir la entrega de los productos faltantes.

28.3 ENTREGA DE PRODUCTOS DEFECTUOSOS O QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Si los productos entregados presentan defectos o no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en las bases o en la oferta del proveedor, éste deberá reemplazarlos dentro del plazo que determine la unidad municipal requirente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

En caso de incumplimiento, se aplicará una multa equivalente a 2 UTM por cada incumplimiento, sin perjuicio del reemplazo obligatorio de los productos.

28.4 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS

Detectado un incumplimiento, la Municipalidad notificará al proveedor mediante correo electrónico o a través del portal www.mercadopublico.cl.
El proveedor dispondrá de 5 días hábiles para presentar sus descargos.
Analizados los antecedentes, la Municipalidad resolverá mediante acto administrativo fundado la aplicación o no de la multa.
Las multas podrán ser descontadas de los pagos pendientes al proveedor o cobradas directamente cuando corresponda.

29.- RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS

Los productos suministrados serán recepcionados por la unidad municipal requirente o por la contraparte técnica designada por la Municipalidad.
La recepción consistirá en verificar que los bienes entregados:

- correspondan a los productos solicitados en la respectiva Orden de Compra
- cumplan con las especificaciones técnicas exigidas
- se encuentren en buen estado y aptos para su uso

Si los productos cumplen con las condiciones señaladas, se procederá a emitir el documento de recepción conforme, el cual habilitará al proveedor para la emisión de la correspondiente factura.
En caso de que los productos entregados presenten defectos, daños o no correspondan a lo solicitado, la Municipalidad podrá rechazarlos, debiendo el proveedor proceder a su reemplazo dentro del plazo que determine la unidad municipal requirente.
El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en las presentes bases administrativas, sin perjuicio de otras medidas que la Municipalidad pueda adoptar conforme a la normativa vigente.

30. -AUMENTOS DE CANTIDADES DE OBRAS

Durante la vigencia del contrato, la Ilustre Municipalidad de La Ligua podrá aumentar o disminuir las cantidades de los productos requeridos, de acuerdo con las necesidades del servicio.
Estas modificaciones se materializarán mediante la emisión de las correspondientes **Órdenes de Compra a través del portal** www.mercadopublico.cl, conforme a los precios unitarios ofertados por el proveedor adjudicado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

El aumento o disminución de las cantidades del suministro no podrá superar el **30% del monto total adjudicado**, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente sobre contratación pública.
Las modificaciones que se realicen no alterarán las demás condiciones establecidas en las presentes bases administrativas ni en la oferta adjudicada.

31.-PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA

El proveedor adjudicado deberá designar un representante o encargado del contrato, quien actuará como interlocutor válido ante la Ilustre Municipalidad de La Ligua para todos los efectos relacionados con la ejecución del contrato de suministro.
Este representante será responsable de:

a) Coordinar la entrega de los productos solicitados por la Municipalidad.
b) Mantener comunicación permanente con la unidad municipal encargada del contrato.
c) Dar respuesta oportuna a los requerimientos que formule la Municipalidad en relación con el suministro de los bienes adjudicados.

El proveedor deberá informar el nombre, teléfono y correo electrónico de su representante al momento de la formalización del contrato.
La Municipalidad podrá solicitar el cambio del representante designado cuando existan razones fundadas que así lo justifiquen.

32.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

El proveedor adjudicado será responsable exclusiva y directamente de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros, a bienes municipales o a bienes públicos o privados, con ocasión o como consecuencia del suministro, transporte, entrega o manipulación de los productos objeto del presente contrato.
Asimismo, será responsable por los actos u omisiones de su personal, dependientes, subcontratistas o terceros que actúen por cuenta del proveedor durante la ejecución del contrato.
La Ilustre Municipalidad de La Ligua no asumirá responsabilidad alguna por los daños que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo el proveedor adjudicado el único responsable de reparar los perjuicios que se ocasionen.
En caso de incumplimiento de estas obligaciones, la Municipalidad podrá hacer efectiva la **Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato**, sin perjuicio de ejercer las demás acciones administrativas o legales que correspondan.

33.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

La Ilustre Municipalidad de La Ligua podrá poner término anticipado al contrato en los siguientes casos:

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural adjudicada, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad proveedora.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en las presentes bases administrativas, bases técnicas o en el contrato.
4. El estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificarlo conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.

En este caso, la Municipalidad pagará únicamente por los bienes efectivamente entregados y recepcionados conforme durante la vigencia del contrato.

6. Por razones de interés público debidamente fundadas o por motivos de seguridad nacional.
7. Las demás causales establecidas en la ley, en las presentes bases administrativas o en el contrato que se suscriba.

Los actos administrativos que dispongan el término anticipado del contrato deberán ser debidamente fundados y publicados en el Sistema de Información de Compras Públicas.

En caso de término anticipado imputable al proveedor, la Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de ejercer las demás acciones administrativas o legales que correspondan.

Asimismo, la Municipalidad podrá readjudicar el contrato al oferente que hubiere obtenido el siguiente mayor puntaje en el proceso de evaluación, siempre que su oferta resulte conveniente para los intereses del servicio.

34.-RESCILIACIÓN

Las partes podrán poner término anticipado al contrato de común acuerdo mediante resciliación.

Para estos efectos, cualquiera de las partes podrá proponer por escrito a la otra la resciliación del contrato, señalando las razones que la motivan. Si ambas partes acuerdan poner término anticipado al contrato, deberán formalizar dicho acuerdo mediante el correspondiente acto administrativo.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

La resciliación implicará la liquidación del contrato hasta la fecha en que se haga efectiva, debiendo la Municipalidad pagar únicamente por los bienes efectivamente entregados y recepcionados conforme.
La resciliación no dará derecho al proveedor a exigir indemnización alguna por concepto de lucro cesante u otros conceptos derivados del término anticipado del contrato.

35.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato por parte del proveedor adjudicado, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, en los siguientes casos:
a) Si el proveedor no cumple reiteradamente con los plazos de entrega establecidos en las Órdenes de Compra emitidas por la Municipalidad.
b) Si el proveedor entrega productos que no cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en las bases o en su oferta.
c) Si el proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, quiebra o cesación de pagos.
d) Si el proveedor cede o transfiere el contrato a terceros sin la autorización expresa de la Municipalidad.
e) Si el proveedor incurre en incumplimientos reiterados de las obligaciones establecidas en las presentes bases administrativas o en el contrato.
f) Si el proveedor incurre en prácticas que vulneren los principios de probidad administrativa o libre competencia.
En cualquiera de estos casos, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato mediante el correspondiente acto administrativo fundado, pudiendo además hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de ejercer las acciones administrativas o legales que correspondan.

36.-FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA

En caso de fallecimiento del proveedor cuando se trate de una persona natural, o de disolución o extinción de la personalidad jurídica cuando se trate de una persona jurídica, la Ilustre Municipalidad de La Ligua podrá poner término anticipado al contrato mediante el correspondiente acto administrativo.
En tal caso, la Municipalidad procederá a pagar únicamente por los bienes que hayan sido efectivamente entregados y recepcionados conforme hasta la fecha del término del contrato.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

Si existiere saldo a favor del proveedor, éste será pagado a sus herederos o sucesores legales, previa acreditación de dicha calidad y la suscripción del finiquito correspondiente.
Asimismo, una vez liquidado el contrato y cumplidas las obligaciones pendientes, la Municipalidad procederá a la devolución de las garantías que correspondan, conforme a lo establecido en las presentes bases administrativas.

37.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Ilustre Municipalidad de La Ligua designará a un funcionario municipal como Administrador del Contrato, quien actuará como contraparte técnica frente al proveedor adjudicado.
El Administrador del Contrato será responsable de supervisar el correcto cumplimiento del contrato de suministro y de coordinar las gestiones administrativas necesarias para su adecuada ejecución.
Le corresponderá especialmente:
a) Velar por el cumplimiento de las bases administrativas, bases técnicas y demás antecedentes de la licitación.
b) Coordinar con el proveedor la entrega de los productos solicitados por las distintas unidades municipales.
c) Verificar la correcta entrega de los productos y emitir la correspondiente recepción conforme cuando proceda.
d) Informar a la autoridad municipal competente sobre eventuales incumplimientos del proveedor.
e) Proponer la aplicación de multas cuando corresponda, conforme a lo establecido en las presentes bases administrativas.
f) Gestionar administrativamente el contrato dentro del portal www.mercadopublico.cl en su calidad de administrador o supervisor del contrato.
g) Coordinar todas las gestiones necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato.
El Administrador del Contrato será designado mediante el acto administrativo correspondiente por parte de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

38.-DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados de la presente licitación y del contrato que se suscriba, las partes fijan su domicilio en la comuna de La Ligua, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con jurisdicción en dicha comuna.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

ANEXO N°1
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
LICITACION PUBLICA
"SOLICITUD DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE COLACIONES, PRODUCTOS DE COCTELERÍA, ALIMENTACIÓN Y PREMIOS PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD"

LICITACIÓN: Contrato de Suministro
MANDANTE: Ilustre Municipalidad de La Ligua
El oferente deberá completar la siguiente información:

Antecedente	Información
Razón Social	
RUT	
Representante Legal	
RUT Representante Legal	
Dirección Comercial	
Comuna	
Región	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Giro o Actividad	
Fecha de Inicio de Actividades	

Declaro que la información proporcionada es verídica y corresponde a los antecedentes reales del oferente.

Nombre Representante Legal
Firma
RUT

Marzo de 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

ANEXO N°2
DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE BASES Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN
LICITACIÓN PUBLICA
"SOLICITUD DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE COLACIONES, PRODUCTOS DE COCTELERÍA, ALIMENTACIÓN Y PREMIOS PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD"

Yo, _____, RUT _____, en representación de la empresa _____, RUT _____, declaro bajo juramento que:

1. Conozco íntegramente las **Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes** que rigen la presente licitación.
2. Acepto todas y cada una de las condiciones establecidas en dichos documentos.
3. Declaro que **toda la información presentada en la oferta es fidedigna, comprobable y corresponde a la realidad**.

Asimismo, tomo conocimiento que la presentación de antecedentes falsos o inexactos podrá dar lugar a la exclusión del proceso licitatorio o a la aplicación de las sanciones establecidas en la normativa vigente.

Nombre Representante Legal
Firma
RUT

Marzo de 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

ANEXO N°3
DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE AFECTO A INHABILIDADES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO
LICITACIÓN PUBLICA

"SOLICITUD DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE COLACIONES, PRODUCTOS DE COCTELERÍA, ALIMENTACIÓN Y PREMIOS PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD"

Yo, _____, RUT _____, en representación de _____, RUT _____, declaro bajo juramento que:

La empresa que represento **no se encuentra afecta a ninguna de las inhabilidades para contratar con el Estado**, establecidas en el **Artículo 4° de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios** y su Reglamento.

Asimismo, declaro que la empresa se encuentra habilitada para contratar con organismos públicos y no mantiene prohibiciones legales vigentes para participar en procesos de contratación pública.

Nombre Representante Legal
Firma
RUT

Marzo de 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

ANEXO N°4
DECLARACIÓN DE SOCIOS O COMPOSICIÓN SOCIETARIA
LICITACIÓN PUBLICA
"SOLICITUD DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE COLACIONES, PRODUCTOS DE COCTELERÍA, ALIMENTACIÓN Y PREMIOS PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD"

El oferente deberá declarar la composición societaria de la empresa, cuando corresponda.

Nombre Socio / Accionista	RUT	% Participación

Declaro que la información presentada corresponde a la composición real de la sociedad a la fecha de presentación de la oferta.

Nombre Representante Legal
Firma
RUT

Marzo de 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

820

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°_____

ANEXO N°5
PACTO DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO
LICITACIÓN PUBLICA

"SOLICITUD DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE COLACIONES, PRODUCTOS DE COCTELERÍA, ALIMENTACIÓN Y PREMIOS PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD"

El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación pública, acepta expresamente el **Pacto de Integridad** establecido en las Bases Administrativas.

En virtud de lo anterior, se compromete a:

- Respetar los principios de **probidad administrativa, transparencia y legalidad**.
- No ofrecer ni entregar **sobornos, dádivas, beneficios o pagos indebidos** a funcionarios públicos.
- No participar en **acuerdos colusivos** ni en prácticas que afecten la libre competencia.
- Presentar antecedentes **veraces, íntegros y actualizados**.
- Cumplir con la normativa laboral, previsional y tributaria vigente.

El incumplimiento de estos compromisos podrá dar lugar a las sanciones establecidas en la normativa aplicable y en las presentes bases de licitación.

Nombre Representante Legal
Firma
RUT

Marzo de 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

ANEXO N°6
EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN SUMINISTROS SIMILARES
LICITACIÓN PUBLICA

"SOLICITUD DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE COLACIONES, PRODUCTOS DE COCTELERÍA, ALIMENTACIÓN Y PREMIOS PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD"

El oferente deberá indicar su experiencia en contratos de suministro similares al objeto de la presente licitación.

Mandante	Tipo de Suministro	Año	Monto del Contrato	Documento de Respaldo

Nota:
Para efectos de evaluación **se considerarán un máximo de siete (7) certificados de experiencia**, debidamente respaldados mediante certificados emitidos por el mandante correspondiente.

Nombre Representante Legal
Firma
RUT

Marzo de 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

ANEXO N°7
DECLARACIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PUNTO DE DESPACHO
LICITACIÓN PUBLICA
"SOLICITUD DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE COLACIONES, PRODUCTOS DE COCTELERÍA, ALIMENTACIÓN Y PREMIOS PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD"

1. UBICACIÓN DEL PUNTO DE DESPACHO

El oferente deberá indicar la ubicación del local comercial, bodega o punto de despacho desde el cual se realizará el suministro de los productos.

Antecedente	Información
Dirección	
Comuna	
Provincia	
Región	
Teléfono	
Correo electrónico	

Declaro que el suministro de los productos ofertados se realizará desde la dirección anteriormente indicada.

2. PLAZOS DE ENTREGA COMPROMETIDOS

El oferente deberá indicar el plazo comprometido para la entrega de los productos solicitados por la Municipalidad, contados desde la emisión de la orden de compra correspondiente.

Concepto	Información
Plazo de entrega comprometido	_____ días hábiles
Modalidad de despacho	☐ Retiro en local ☐ Despacho a dependencias municipales
Horario de atención	

Declaro que el plazo indicado corresponde al tiempo efectivo comprometido para la entrega de los productos solicitados.

Nombre Representante Legal
Firma
RUT

Marzo de 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

ANEXO N°8
DECLARACIÓN DE CAPACIDAD DE RESPUESTA Y CONDICIONES DE SUMINISTRO
LICITACIÓN PUBLICA
"SOLICITUD DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE COLACIONES, PRODUCTOS DE COCTELERÍA, ALIMENTACIÓN Y PREMIOS PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD".

El oferente deberá indicar su **capacidad operativa para responder oportunamente a los requerimientos municipales**, considerando disponibilidad de infraestructura para preparación y almacenamiento de alimentos, logística de distribución, equipamiento para transporte y entrega de productos, disponibilidad de personal para preparación y despacho, así como medios formales de contacto para la coordinación de solicitudes efectuadas por la Municipalidad.
Marque la alternativa que corresponda:

☐ **Cuenta con infraestructura operativa propia** (cocina, bodega o centro logístico), equipamiento suficiente para preparación, almacenamiento y despacho de alimentos, personal para la elaboración y entrega de productos, así como medios formales de contacto para atención municipal.

☐ **Cuenta con infraestructura y personal para la preparación y entrega de productos**, pero parte de los insumos, servicios o logística de distribución se encuentran sujetos a disponibilidad de terceros o subcontratación.

☐ **Presta el suministro principalmente mediante compra o provisión de productos a terceros**, sin infraestructura operativa propia ni equipamiento suficiente declarado para la preparación o almacenamiento de alimentos.

Declaro que la información proporcionada en el presente formulario **es verídica y representa la capacidad real de suministro del oferente**, comprometiéndome a cumplir con las condiciones declaradas en caso de resultar adjudicado.

Nombre Representante Legal
Firma
RUT

Marzo de 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

ANEXO N°9
OFERTA ECONOMICA
"SOLICITUD DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE COLACIONES, PRODUCTOS DE COCTELERÍA, ALIMENTACIÓN Y PREMIOS PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD"

LÍNEA 1: COLACIONES FRÍAS			
N°	PRODUCTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS	VALOR UNITARIO CON IMPUESTOS
1	Bolsa de papel Kraft con logo MUNICIPAL con: • 1 jugo en caja de 200 ml • 1 sándwich (pan, con jamón de pavo cocido o asado y queso)		
2	Bolsa de papel Kraft con logo MUNICIPAL con: • 1 agua embotellada mineral saborizada/ con o sin gas de 500 cc • 1 sándwich (pan, con jamón de pavo cocido o asado y queso)		
3	Bolsa de papel Kraft con logo MUNICIPAL con: • 1 jugo en caja de 200 ml • 1 dulce de La Ligua (surtido)		
	TOTAL		

LÍNEA 2: COLACIONES CALIENTES			
N°	PRODUCTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS	VALOR UNITARIO CON IMPUESTOS
1	• Empanadas de pino, Chaparrita u otra. • 1 agua embotellada mineral saborizada/ con o sin gas de 500 cc		
	TOTAL		

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

LÍNEA 3: PRODUCTOS DE COCTELERÍA			
N°	PRODUCTO Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS	VALOR UNITARIO CON IMPUESTOS
1	Mini tapaditos con pan frika sin miga de 200gr aproximadamente, con: • pasta de pollo • pasta de huevo		
2	Empanadas de horneadas o fritas de 200gr aproximadamente. Variedad a elección: • Napolitana • Pollo/champiñón • Jamón/pollo.		
3	Alfajores de micena		
4	Mini bebida variedades a elección		
5	Mini pizzetas de 10cm de diámetro que contenga: queso, jamón, tomate, orégano, aceitunas y condimentos.		
6	Un vaso de 250 cc con jugo natural.		
7	Un vaso térmico de 250 cc con café o té (azúcar y/o endulzante)		
8	Un vaso de 250 cc con bebida gasificada y/o sin gas		
9	Un vaso de 250 cc de agua (natural sin gas)		
10	Muffin de 100gr aproximadamente. Variedad de sabores a elección: chocolate, arándanos, chips, etc.		
11	Bocado dulce individual de 10cm de diámetro. Variedad a elección: • Pie de limón • Tartaleta de frutas • Kuchen de nuez		
12	Torta de 20 porciones, rellena de manjar y cubierta con crema o similar		
13	Torta de 40 porciones, rellena de manjar y cubierta con crema.		

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

14	Pie de limón o Kuchen de manzana para 20 porciones		
15	1 botella de 500 ml de agua natural con o sin gas		
16	1 botella de 3 litros de bebida gasificada sabores		
17	1 botella de 1 litro de jugo natural diferentes sabores		
	TOTAL		

LÍNEA 4: PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN			
N°	PRODUCTO Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS	VALOR UNITARIO CON IMPUESTOS
1	1 caja de tutos de pollo		
2	1 empanadas de horneadas de pino		
	TOTAL		

LÍNEA 4: PREMIOS			
N°	PRODUCTO Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS	VALOR UNITARIO CON IMPUESTOS
1	1 caja de loza 30 pieza		
2	1 hervidor eléctrico		
3	1 horno eléctrico		
4	1 microondas		
5	1Juego de tazas 12 piezas		
6	1 cobertor 2 plazas		
7	1 juego de sabana 2 plazas		
8	1 cobertor 1 ½ plazas		
9	1 juego de sabanas 1 ½ plazas		
10	1 juego de vasos de vidrios 6 unidades.		
11	1 juego de copas de vino de vidrios 6 unidades.		
12	1 batidora de mano		
13	1 termo con sifón		
	TOTAL		

Nombre Representante Legal
Firma
RUT

Marzo de 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 820

3° **PUBLÍQUESE** en el portal **www.mercadopublico.cl**, una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Alejandro Carroza Aranda
SECRETARIA/O MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla

FVL /EOO/eoo

RECIBIDO
09 ABR 2026
CONTROL
A.M. P.M.
11:15

RECIBIDO
17:30
09 ABR 2026
ALCALDIA
A.M PM

RECIBIDO
11:30
10 ABR 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
09 ABR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA